

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. 5 seis id. id. 10 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUEBA DE LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. 0'25 seis id. id. 12'50 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Alcalde del Espinar participa á mi autoridad que el día 13 del corriente, desapareció de aquel término municipal una yegua de la propiedad de Ciriaco Herranz Villa, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Segovia 23 de Junio de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLEN.

Señas de la Yegua.—Pelo ruano, de seis años, con estrella en la frente y calzada de dos extremidades.

Ministerio de Fomento

Universidad Central.

Primera enseñanza.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 13 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:

— Ilmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Rector de

la Universidad de Zaragoza con motivo de haber ingresado en un manicomio la maestra de párvulos de Gelsa, y considerando que suprimidas las sustituciones por imposibilidad física se hace necesario determinar el procedimiento que haya de seguirse en el caso consultado y en los demás análogos que pudieran presentarse, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública y conformándose en lo esencial con su dictamen, ha tenido á bien resolver que se observen las siguientes reglas:

1.ª Cuando un maestro ó maestra contraiga enfermedad que le imposibilite para continuar prestando servicio, será declarado en observación por el Rector del distrito durante cuatro meses.

2.ª Esta declaración se podrá hacer á instancia del mismo interesado ó de la respectiva Junta local.

En el primer caso se solicitará del Rector, con certificación facultativa é informe de la Junta local, por conducto de la provincial, que emitirá también su dictamen.

El Rector, en vista de los informes, podrá acordar que se proceda á un reconocimiento por dos facultativos, el cual tendrá efecto á costa del interesado.

Solamente después de este reconocimiento será admisible la alzada ante la Dirección general contra la resolución del Rector.

El expediente en el segundo caso, se promoverá acudiendo la Junta local al Ayuntamiento, para que por cuenta de éste reconozcan dos facultativos al interesado, remitiendo de oficio á la Junta provincial la certificación del reconocimiento y notificando este trámite al maestro ó auxiliar, el cual podrá acudir en término de ocho días á la Junta provincial, oponiéndose á la declaración de observación con certificado de otros dos facultativos.

Si así lo hiciere, la Junta provincial dispondrá que se traslade á la capital de la provincia para un tercer reconocimiento, que será el definitivo, cursando después las diligencias al Rectorado.

3.ª Si cumplidos los cuatro meses se considerase necesario prolongar la observación, podrá acordarse por otros cuatro, con las mismas formalidades

establecidas en la regla anterior. Terminado este segundo período sin obtener la curación, se incoará el expediente de jubilación por imposibilidad física, ó se acordará el cese en el destino, confirmado por la autoridad que hubiese hecho el nombramiento.

4.ª El pase á la situación de observación y el tiempo que dure, que será de abono en la carrera, se hará constar siempre en la hoja de servicios.

5.ª El Maestro ó Auxiliar que habiendo estado en observación, enfermase nuevamente antes de haber transcurrido

luego propuesto para la jubilación por imposibilidad física ó para el cese en el destino.

En ningún caso podrá concederse por tercera vez el pase á la situación de observación.

6.ª La situación de jubilado, acordada en las circunstancias previstas por las reglas anteriores, es definitiva, aunque ulteriormente se justificase que habían desaparecido las causas que la motivaron.

El cese en el destino, resuelto cuando el interesado no contase los veinte años de servicio necesarios para la jubilación, no impedirá la vuelta á la carrera, bien por oposición, bien por concurso, en cuyo caso se reconocerá la misma categoría que se disfrutaba al cesar, y siempre que se justifique en forma haber recuperado la aptitud física para dedicarse á la enseñanza.

El tiempo que medie entre el cese y la vuelta al servicio no será nunca de abono.

7.ª En las escuelas y auxiliares cuyos titulares pasen á observación, se nombrará suplentes con las mismas formalidades establecidas ó que en lo sucesivo se establecieren para el nombramiento de interinos.

A los suplentes no les serán de abono estos servicios en la carrera ni tampoco les darán categoría.

8.ª Los maestros y auxiliares en observación disfrutaban la casa cuando la tuviese asignada el cargo y la mitad del sueldo. La otra mitad y las retribuciones corresponderán al suplente. Ambas mitades sufrirán el descuento de derechos pasivos.

9.ª Desde la fecha en que se resuelva la jubilación ó el cese del Maestro ó auxiliar en observación, el su-

plente, si se aviniese á seguir en el cargo, tomará el carácter de interino, con los derechos y deberes anejos á esta situación. En otro caso, se proveerá la interinidad con arreglo á las disposiciones vigentes.

10.ª Lo preceptuado en las reglas anteriores no se opone á que los Maestros y auxiliares, antes de solicitar ó de dar lugar á que se solicite su pase á observación, puedan pedir y obtener licencias y prórrogas por enfermedad, en la forma y durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Lo que traslado á V. S. á los efectos de su intervención en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1892.—El Rector, Manuel Colmeiro, Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo con arreglo á lo dispuesto en la ley de reclutamiento, como así bien de revisar las excepciones otorgadas en los anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Fuente el Olmo de Iscar.—Cirilo de Pedro Alonso, del reemplazo de 1890, fué tallado en este día, y como alcanzara la de 1'502 milímetros, se acordó declararle excluido temporalmente.

Fuentemizarra.—Ensebio de la Hoz Gil, del reemplazo de 1890, que había sido considerado

útil condicionalmente, fué reconocido, y habiendo resultado inútil la Comisión acordó declararle excluido temporalmente.

Fresno de Cantespino.—Reconocido igualmente en este día el mozo Eusebio de la Iglesia Sanz, del reemplazo de 1891, que se hallaba en observación y considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Ribota.—Reconocido como el anterior el mozo Melchor Esteban Acero, del reemplazo del año actual, que se hallaba en observación y considerado útil para el servicio militar, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Matías Martín y Martín, del reemplazo actual, que se hallaba en observación fué reconocido y resultando inútil, la Comisión acuerda declararle excluido temporalmente.

Maderuelo.—La Comisión acuerda declarar excluido temporalmente por haber sido considerado inútil por los facultativos que le reconocieron, al mozo Ildefonso de la Hoz Fernández, del reemplazo actual, que se hallaba en observación.

Turégano.—Patricio Teodoro Martín Tardón, del reemplazo actual, que se hallaba en observación, fué reconocido, y considerado inútil para el servicio militar se acordó declararle excluido temporalmente.

Sequera de Fresno.—Reconocido el mozo Francisco Benito y Benito, del reemplazo actual, que se hallaba en observación y considerado inútil para el servicio militar, se acordó declararle excluido temporalmente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan y que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Abril de 1892.—El Secretario accidental, Luis Quinzanos, V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0.70 kilogramos	21	
Ración de cebada 3.95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)	64	

Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'21
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia 23 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Mariano Villa.—El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.
Ejercicio ampliado de 1891 á 92.—Mes de Julio de 1892.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capt.	Pesetas.
1 Administración provincial	"
2 Servicios generales	500
3 Obras obligatorias	"
4 Cargas	"
5 Instrucción pública	"
6 Beneficencia	12800
7 Corrección pública	"
8 Imprevistos	"
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras	"
11 Obras diversas	"
12 Otros gastos	"
13 Resultas	"
14 Ampliación	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos	"
16 Devoluciones	"
Total	13300

Segovia 14 de Junio de 1892.—El Contador, Fausto Rosillo.
Sesión de 14 de Junio de 1892.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.—P. I., Martín García Flores.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 2 de Marzo de 1892, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad con la rectificación hecha por el Sr. Peña, de que el acuerdo que contenía aprobando el informe de la Comisión de alumbrado, debía entenderse con sujeción al contrato para este servicio.

Licencia.—El Sr. Lotero participaba por medio de oficio que habiendo cesado las causas que le obligaron á solicitar la que le fué concedida, cesaba en su uso desde dicha fecha, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Prófugos.—Se dió cuenta del fallo de la Comisión provincial confirmando el acuerdo del Ayuntamiento absoluto de la nota de prófugos en los expedientes que formó á los mozos Luis Escribano Nuñez, Tomás Gonzalez Martín y Salvador de San Cristóbal, y disponiendo se procediera á clasificar á los dos primeros con arreglo á las alegaciones que habían expuesto y se citase al San Cristóbal para la revisión de talla, y la Corporación acordó por unanimidad se cumpliera el mencionado fallo y se citara en forma á los tres mozos para el próximo día 13 á las diez de la mañana.

Socorro.—Celestina Cañas, viuda de Mateo San Frutos dependiente que estuvo al servicio de la limpieza, pública por espacio de 15 años, y que falleció el 18 de Febrero último, solicitaba se la concediera alguno, pues que había quedado en la mayor miseria con cinco hijos menores, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle el importe de una mensualidad del haber que disfrutaba su esposo.

Paso para el valle de Tejadilla.—Varios vecinos y labradores del Mercado solicitaban se diera mayor anchura al camino abierto para empalmar con el que conduce al citado valle, porque dejándole de las dimensiones que tiene no puede hacerse sin peligro el paso de carros para el transporté de mieses, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara al Sr. Arquitecto y Comisión de obras para que informasen con urgencia acompañando el presupuesto del nuevo gasto.

Licencia.—El Sr. García la pidió por dos meses para ocuparse de asuntos propios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo la prescripción del art. 155 de la ley municipal, acordó por unanimidad aprobar la presentada para las obligaciones de este mes.

Moción.—El Excmo. Sr. Gobernador Civil manifestó que el motivo que le proporcionaba la honra de presidir por segunda vez la corporación era el cumplimiento del deber de exponerla, en nombre de la Junta de la Tienda-Asilo, la angustiosa situación por que esta atraviesa, y dirigir el ruego de que se la auxiliara de la manera que á la Municipalidad la fuera dable para evitar desapareciese un Establecimiento de reconocida conveniencia por el amparo que presta al obrero y al pobre, y habiendo propuesto el Sr. Llovet que pasara el asunto á la Comisión de Beneficencia para que esta informase acerca de la forma en que á su juicio debiera atender la corporación para contribuir á conjurar la crisis por que atraviesa la citada Tienda-Asilo, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 12.483'68 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 13 de Abril de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 9 de Marzo de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Obra.—El Sr. Arquitecto municipal participaba que en la bajada del Alcazar á la puerta de Santiago se había destruido un trozo de pretil y muro de sostenimiento de la calle, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se llevase á efecto esta obra cuando los fondos lo consientan.

Padrón de pobres.—Se dió cuenta del que había formado la Comisión de Beneficencia cumpliendo con lo prescrito en el art. 5.º del Reglamento para la asistencia de las familias pobres, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle y que se expusiera al público, según previene el Reglamento citado.

Casa del Sr. Serrano.—Dada cuenta de una instancia de D. Faustino Serrano Galán, solicitando autorización para continuar las obras que tiene co-

menzadas en la de su propiedad, número 29 de la Plaza Mayor, toda vez que por Real orden de 17 de Diciembre último fué revocada la providencia que le obligó á suspenderlas, y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle el permiso que solicitaba.

Pretensión.—Ignacio Miguel Mazarrías, dependiente que fué del Municipio desde el año de 1862 hasta el 13 de Febrero último, en que quedó cesante, solicitaba se le diera una habitación en la Casa Grande, retribuyéndole con alguna suma, ó que se le concediera una plaza de asilado en Sancti Spiritus, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á la Comisión de Propios para su informe.

Tienda-Asilo.—Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Beneficencia proponiendo se la prestase el auxilio de 500 pesetas por una sola vez y que se la abonon dos céntimos más por cada ración de diez, y uno en las de cinco que suministra á los asilados, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el dictamen.

Camino de Tejadilla.—Se dió lectura de los informes de la Comisión de obras y Sr. Arquitecto sobre la solicitud de varios vecinos y labradores del Mercado para que se ensanchara el citado camino, en cuyos informes proponían se accediera á lo pretendido, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Variación de los nombres de algunas calles.—La Comisión de Policía urbana, evacuando su informe sobre la proposición de los Sres. Alemán y Sanz Alvaro, referente al particular, lo hacían proponiendo se diera el nombre de Doctor Castelo á la calle del Enlodos; el de D. Melitón Martín á la del Parador; á la travesía del Caño Seco y plaza del mismo nombre, el de plaza del 4 de Agosto, el de San Frutos á la del Toril; el de Isabel la Católica á la calle de la Cinteria; á la plaza de las Arquetas el de la Reina doña Juana, y á la calle de la Marraña el de la Independencia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 21.333'77 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 13 de Abril de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 16 de Marzo de 1892, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Asilo de Sancti Spiritus.—Se dió lectura de la comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia trascribiendo su providencia en el recurso de alzada interpuesto por el Concejal Sr. Cabrero contra el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, nombrando para la vacante de un asilado á Francisco Rámila, providencia que revoca el indicado acuerdo y dispone se proceda á designar á Pedro Cañas, para ocupar dicha vacante, y la Corporación acordó por mayoría interponer el recurso de alzada contra la mencionada providencia.

Presupuesto de Beneficencia.—Se dió cuenta del decreto de la Dirección general del ramo aprobando el presupuesto que se formó para cubrir las atenciones del Hospital, Asilo de Sancti Spiritus, en el corriente ejercicio, y

el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Padrón para el impuesto de cédulas personales.—El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, transcribía una comunicación de la Dirección general de Contribuciones proponiendo que este Municipio se encargase de formar dicho padrón para la cobranza del impuesto, limitándose a exigir por el servicio las 1000 pesetas que por el mismo se abonaron el año anterior, y el Ayuntamiento acordó por mayoría encargarse de este servicio por la suma indicada.

Colocación en su oficio.—Zoilo Alonso Deogracias, maestro de carpintería, sin recursos, por carecer de trabajo en que ocuparse, solicitaba que la Corporación se le facilitase adecuado a su oficio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la presidencia le atendiera cuando la fuere posible, proporcionándole trabajo en su oficio ó como jornalero.

Padrón de cédulas personales.—El Sr. Presidente propuso y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que los empleados de la Secretaría ejecuten el trabajo de formar el padrón y extender el certificado necesario para remitirle á la Administración de Contribuciones; que se ocupen en él las horas extraordinarias sin desatender los servicios del Municipio, y que se les entreguen en su día las 1000 pesetas como gratificación, quedando de cuenta de los mismos el pago de impresos y demás gastos que les ocasione el indicado servicio.

Moción.—El Sr. Cabrero manifestó que se habían tomado varios acuerdos, como el de la obra para cubrir el kiosco del Salón; el referente al cerramiento del solar del Meson Grande, por su dueño Sr. Martínez; el de que los carruajes no permanezcan en la vía pública cuando no esten de servicio y el de reponer los árboles del Cementerio, y según tenía entendido ninguno se cumplió. Que lo propio sucedía con la verja de la Estación; que los cerdos se pasean por el camino Nuevo; que la calle de San Clemente está en malísimo estado y deseaba que se arreglase, y habiendo manifestado el Sr. Lotero que según le habían informado y había tenido ocasión de ver la tapia de la Estación amenaza ruina, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el Sr. Arquitecto reconociese la tapia é informara y que si no resultase ruinoso se reprodujera el ruego á la Compañía para que coloque la verja.

Idem.—El Sr. Pérez Yagüe propuso, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad retirar para conservarla la columna nurigitoria que existía en las inmediaciones de la Iglesia de San Martín.

Pregunta.—El Sr. Carretero la hizo para saber en qué estado se encontraba la venta de los árboles derribados por el viento en los paseos y alamedas de esta Ciudad, y contestándole el Sr. Presidente que se anunció la subasta y se celebró sin efecto, el señor Carretero replicó que desearía se retirasen porque molestaban al público.

Comunidad.—A propuesta de la presidencia se acordó nombrar Comisionados para fijar las bases de la concordia con el sesmo de Casarrubios á los dos Procuradores Sindicos, señores Higuera y Peña y al Sr. Cabrero.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 19.379'41 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 13 de Abril de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovét.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

AÑO ECONOMICO DE 1892 A 93.

Repertimiento que se hace entre todos los pueblos del partido judicial de la suma de cinco mil trescientas setenta y dos pesetas, sesenta y seis céntimos, déficit que resulta para cubrir el presupuesto de gastos de atenciones carcelarias del mismo para el año económico expresado, tomando por base los vecinos con que todos y cada uno figuran en el último censo de población en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Núm. de vecinos	Cuotas anuales. Pts. Cts.
Aldeanueva del Codonal.....	128	93'18
Aldehuela del Codonal.....	64	46'59
Aragoneses.....	89	61'79
Armuña.....	143	104'10
Balisa.....	56	40'77
Bercial.....	120	87'36
Bernardos.....	537	390'91
Bernuy de Coca.....	67	48'78
Ciruelos de Coca.....	60	43'68
Cobos de Segovia.....	82	59'70
Coca.....	320	232'96
Codorniz.....	164	119'39
Domingo García.....	74	53'87
Donhierro.....	66	48'05
Etreros.....	111	80'81
Fuente de Sta. Cruz.....	215	156'52
Gemuño y Santovenia.....	95	69'16
Ituero.....	82	59'70
Hoyuelos.....	67	48'78
Juarros de Voltoya.....	74	53'87
Labajos.....	214	155'79
Laguna Rodrigo.....	56	40'77
Lastras del Pozo.....	59	42'95
Marazoleja.....	109	79'35
Marazuela.....	107	77'90
Martin Muñoz Dehesa.....	76	55'33
Martin Muñoz Posadas.....	280	203'84
Marugan.....	88	64'06
Melque.....	101	73'53
Miguelañez.....	201	146'33
Miguel Ibañez.....	62	45'14
Montejo de Arévalo.....	180	131'04
Monterrubio.....	84	61'15
Montuenga.....	123	89'54
Moraleja de Coca.....	97	70'62
Muñopedro.....	155	112'84
Nava de la Asunción.....	478	347'98
Nieva.....	204	143'51
Ochando y Pascuales.....	66	48'05
Ortiguosa de Pestaño.....	36	26'21
Paradinas.....	95	69'16
Pinilla Ambroz.....	58	42'22
Rapariegos.....	159	115'75
San Cristóbal de la Vega.....	140	101'92
Sangarcía.....	230	167'44
Santa María de Nieva.....	282	205'30
Santiuste S. Juan Bt.....	283	206'03
Tabladillo.....	59	42'95
Tolocirio.....	45	32'76
Villacastin.....	376	273'73
Villagonzalo.....	57	41'50
Villeguillo.....	97	70'62
Villoslada.....	109	79'35
Totales.....	7380	5372'66

Resultando que siendo la cantidad repartible de cinco mil trescientas setenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos y el número de vecinos siete mil trescientos ochenta, corresponde á cada uno setecientas veintiocho milésimas de peseta.

Santa María de Nieva á 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Aureliano Redondo.—Bonifacio Pardo, Secretario.

Alcaldía de Cabañas.

Habiendo sido anulado por la Superioridad el expediente de

consumos de arriendo á venta libre para el próximo año económico de 1892 á 93, el Ayuntamiento en sesión de este día acordó señalar nuevas subastas en los días 30 del corriente y 11 del próximo mes y hora de las once de su mañana, de todos los ramos comprendidos en la tarifa primera, exceptuando solamente de ella el grupo de granos cereales, bajo el tipo de la cantidad de 996 pesetas y 68 céntimos.

Los que deseen tomar parte en la subasta, consignarán el 2 por 100 de la cantidad fijada en la Depositaria de este Ayuntamiento, pudiendo enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cabañas 19 de Junio de 1892.—El Alcalde, T. Martin.

Alcaldía de Domingo García.

Anulado el expediente de arriendo de consumos á venta libre de este pueblo é inmediato año económico de 1892 á 93 por no estar en relación la condición 16 del pliego con la importancia de esta población, se anuncia otra nueva subasta como primera que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Julio y hora de once á doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de 1193 pesetas, 77 céntimos y con las mismas condiciones que se hallan en el pliego, con supresión de la 16.

Domingo García 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Fuentes.

Alcaldía de Cuellar.

En cumplimiento de lo prevenido, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892-93.

Cuellar 21 de Junio de 1892.—Eugenio de la Torre Agero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Rebollo.
- Aldeasoña.
- Chañe.
- Castillejo de Mesleón.
- Signero.
- Escalona.
- Ciruelos de Coca.
- Santa Marta.
- Aldealengua de Santa María.
- Hoyuelos.
- Villar de Sobrepeña.
- Valtiendas.
- Montejo de la Serrezuela.
- Torrevalde San Pedro.
- Domingo García.
- Villaseca.
- Bernuy de Coca.
- Armuña.
- Villacorta.
- Fuentidueña.
- Boceguillas.
- Orejana.
- Castrojimeno.
- Navalilla.
- Pedraza.
- Pelayos.
- Sauquillo.
- Villeguillo.

- Fuentepiñel.
- Trescasas.
- Melque.
- Caballar.
- Higuera.
- Membibre.
- Sotosalvos.
- Adrados.
- Valleruela de Pedraza.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia en pública y judicial subasta la venta de los bienes embargados á don Domingo Herranz y don Félix Barreno, vecinos de Zarzuela del Monte, para hacer pago á D. Tomás Alonso Martín, de la cantidad que les reclama en autos ejecutivos promovidos por el mismo y en su representación el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, que son los siguientes:

Embargados á Domingo Herranz.

Un carro herrado, para bueyes, ruedas de encina y escaño de álamo negro, en buen estado; tasado en 200 pesetas.

Un carro de idéntica madera, más usado; tasado en 150 idem.

Una mula, pelo castaño oscuro, yeguata, de alzada seis y media cuartas, domada, de seis años; tasada en 150 id.

Una vaca, pelo blanco y negro, domada, de siete años, destinada á la labor; tasada en 200 id.

Embargados á Félix Barreno.

Una tierra de dos obradas y media, de segunda y tercera calidad, en término de Zarzuela y sitio de la Pata del Trago; linda al Saliente, de Bernabé Alonso y otros; Mediodía, de Ezequiel Moreno; Poniente, Cotera de Ituero, y Norte, carretera de Villacastin; tasada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes. Los títulos de pertenencia de los inmuebles, con los que habrá de conformarse el rematante, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, y los semovientes en poder del depositario ejecutado, D. Félix Barreno, de Zarzuela del Monte, y está requerido para que les ponga de manifiesto á las personas que quieran enterarse de ellos.

Dado en Segovia á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Julio próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 18 de Julio de 1878. Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.				Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Plazo.			Fecha del vencimiento.	Importe.	
								Pesetas.	Centimos.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.									
D. Remigio Galindo.....	Rústicas	Clero	Rapariegos.....	Rapariegos.....	20	8 Julio 1892			
Diego Herrero.....			Villar de Sobrepeña.....	Sepúlveda.....	20	9			32'50
Mariano Escolar.....			Ontoria.....	Ontoria.....	20	11			20
Ignacio Escolar.....			Villagonzalo.....	Puras.....	19	2			57'50
									801'50

Segovia 21 de Junio de 1892.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

CEDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en causa seguida con motivo de la sustracción de un gallo de la pertenencia de Eugenio Mateo Martín, de esta vecindad, ha mandado se cite en forma legal a un sujeto como de cincuenta y cinco a sesenta años, alto, bastante fuerte, moreno, al parecer gabarrero y sordo; vestido de chaqueta, chaleco y pantalón de paño basto y borceguies negros, todo en mal uso; cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de darle respecto al hecho que se le imputa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Julian Otero.

Juzgado municipal de Cuellar.

D. Donato Lopez García, Juez municipal de esta villa de Cuellar.

Hace saber: Que para hacer pago a D. Mariano García Nuñez, vecino de dicha villa de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le están adeudando Pedro Muñoz Gomez y Julian Muñoz Herguedas, sus convecinos, he dictado providencia mandando vender en pública subasta la finca siguiente:

Siete octavas partes de una casa, sita en el casco de esta villa, calle de los Baños, número veintisiete, con su corral y pajar, que mide de fachada veintinueve pies de ancha, treinta y cinco de larga, y el corral y pajar adyacentes a dicha casa, ciento veintitres pies de larga según se sale desde la casa al fin del corral; lindante por la derecha, según se entra en ella, con otra de Abdón Ruano Arevalillo; por la izquierda, otra de Juan Sacristan, y por la espalda, con egido; en cuya casa corresponde una octava parte ó sea la que linda con el Abdón Ruano, a Gabriela Herguedas Magdaleno, también de esta villa, tasadas dichas siete octavas partes en 1.100 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte de Julio próximo a las

once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento de dicha villa; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a dicha finca; advirtiéndose que los deudores no han presentado títulos de pertenencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cuéllar diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Donato Lopez.—P. S. M.: El Secretario, Lorenzo García.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1892.

Días.	Nacidos vivos.					Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total general.
	Legítimos.		No legítimos.		Total.	Legítimos.		No legítimos.		Total.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
13	1	2	3	1	1	4	"	"	"	"	"	4
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	3	4	7	1	1	8	"	"	"	"	"	8

Segovia 21 de Junio de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	"	1	"	1	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	1	"	1	"	"	"	"	2
15	"	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	"	"	"	"	1	1	2	2
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	"	"	"	1	"	"	1	1
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	"	3	"	3	2	1	1	4	7

Segovia 21 de Junio de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Colegio Notarial de Madrid.

SECRETARIA.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, una Notaria vacante en Segovia, partido judicial del mismo nombre, los que aspiren a ella deberán presentar sus solicitudes documentadas a esta Junta directiva dentro de los sesenta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Lo que de orden de la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia a los efectos oportunos. Madrid 24 de Junio de 1892.—El Secretario, José Monlau y Trigueros.

ANUNCIO.

En término de Fuente el Olmo de Fuentidueña se admite ganado a herbaje hasta los Santos. El vacuno a diez pesetas por cada res y del lanar pueden tratar con el guarda D. Agapito Sanz, en dicho pueblo.

Se arrienda a pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras del Pozo, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid; ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Asimismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal de Telomingo (Gemenuño), de la misma propiedad.